REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: ESTELA LAISECA DE CHUQUIN Y OTROS
DEMANDADOS: WILLIAM CHUQUÍN BADILLO Y OTRO
RADICADO : 2024-00093

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Adecue el poder y la demanda respecto de los demandados "PERSONAS INDETERMINADAS", habida cuenta que por la naturaleza del proceso estos deben estar plenamente identificados e individualizados.

2.-Dese cumplimiento al inciso primero del art. 83 del CGP., señalando los **linderos actuales** del inmueble objeto de reivindicación, para ello indíquese las nomenclaturas de los predios colindantes.

3.-Precise en la pretensión 4 el valor de los frutos civiles y naturales reclamados.

4.-Presente el juramento estimatorio respecto de los frutos civiles y naturales reclamados, según las previsiones del art. 206 del C.G.P., discriminando cada uno de los conceptos que lo conforman.

Adjúntese la demanda integrada en un solo escrito como mensaje de datos la cuenta de correo electrónico de este juzgado, único medio autorizado para su radicación.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Wilson Palomo Enciso

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9499212d24d682afde73f95a261133ba32a2ac454ae1710a0979a3b6a24cd9e**
Documento generado en 02/04/2024 08:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica